



RESOLUCION CSJATR21- 2395
17 de agosto de 2021

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto por la aspirante IRIS YAMILE JALLER QUIROZ contra la Resolución No. CSJATR21-1342 de 21 de mayo de 2021 “Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO DE MUNICIPAL GRADO NOMINADO”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión Extraordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

1. DE LOS ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN

Por Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017, esta Corporación convocó a los interesados en vincularse a los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Barranquilla y Administrativo del Atlántico, para que participaran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles.

Efectuadas las pruebas de conocimiento, aptitudes y/o habilidades dentro del referido concurso de méritos, así como la valoración de los factores de Experiencia y Docencia y Capacitación, esta Corporación profirió la Resolución No. CSJATR21-1342, por la cual se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO DE MUNICIPAL GRADO NOMINADO.

La Resolución No. CSJATR21-1342 de 21 de mayo de 2021, fue publicada en la secretaria de este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 25 al 31 de mayo de esta anualidad.

La aspirante IRIS YAMILE JALLER QUIROZ, identificada con la C.C. 1.052.981.356 interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución en mención, dicho recurso fue presentado en forma oportuna dentro del término señalado y cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

2. DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y DEL CASO CONCRETO

Concretamente la concursante IRIS YAMILE JALLER QUIROZ, aspirante al cargo de SECRETARIO DE JUZGADO DE MUNICIPAL GRADO NOMINADO, el día 10 de junio de 2021 acudió a este Consejo Seccional de la Judicatura, en ejercicio de los recursos de reposición y en subsidio apelación, a fin de que se reconsideren los puntajes asignados por Factor Experiencia y Docencia:



PRIMERO.- Que en la resolución No. CSJATR21-1342 de 21 de Mayo de 2021, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico mediante la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO DE MUNICIPAL GRADO NOMINADO, estoy ubicada en el puesto 101 con el siguiente puntaje:

No.	Cedula	Nombre	Prueba de Conocimiento	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Total
101	1052981356	JALLER QUIROZ IRIS YAMILE	336,81	162,50	21,11	10	530,42

SEGUNDO.- Que para el cargo SECRETARIO DE JUZGADO DE MUNICIPAL GRADO NOMINADO, se exige los siguientes requisitos: Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada.

TERCERO.- Que al momento de inscribirme contaba con la experiencia que relaciono a continuación:

EMPRESA	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	CARGO
GOBERNACION DE BOLÍVAR	25/07/2017	24/12/2017	ASESORA JURIDICA EXTERNA
GOBERNACION DE BOLÍVAR	24/01/2017	23/07/2017	ASESORA JURIDICA EXTERNA
INST. UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	17/08/2016	16/12/2016	ASESORA JURIDICA EXTERNA
INST. UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	10/02/2016	09/08/2016	ASESORA JURIDICA EXTERNA
GOBERNACION DE BOLÍVAR	10/11/2015	31/12/2015	ASESORA JURIDICA EXTERNA
GOBERNACION DE BOLÍVAR	22/06/2015	21/10/2015	APOYO JURIDICO
GOBERNACION DE BOLÍVAR	02/02/2015	01/06/2015	APOYO JURIDICO
GOBERNACION DE BOLÍVAR	22/08/2014	21/12/2014	APOYO JURIDICO
GOBERNACION DE BOLÍVAR	15/01/2014	14/08/2014	APOYO JURIDICO
JORGE ALEXANDER CADAVID JALLER	01/06/2010	30/11/2013	ASISTENTE JUDICIAL

CUARTO.- Que se observa con claridad meridiana, se incurrió en un error al omitirse de forma flagrante, la experiencia adicional que aportó, ya que al hacer la sumatoria de toda la experiencia laboral (hasta el día de la inscripción el cual fue el 27 de Octubre de 2017) da un total de 3 años, 3 meses y 25 días de tiempo completo y 3 años y 6 meses de medio tiempo, y a la cual aun restándole el año requerido para el perfil no se ve reflejada en el puntaje de experiencia adicional y docencia que computaron, pues solo me fue asignado un total de 21,11 puntos.

PETICIÓN



PRIMERO.- Solicito se reconsidere el puntaje asignado en el factor de experiencia adicional y docencia, teniendo en cuenta, toda la experiencia que aporte en su momento; y por consiguiente se modifique la resolución No. CSJATR21-1342 de 21 de Mayo de 2021 que expide el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO DE MUNICIPAL GRADO NOMINADO.

3. ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

A objeto de resolver el recurso de reposición interpuesto por la aspirante al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017, se procedió a través de esta Corporación, a realizar una revisión a los documentos que conforman la hoja de vida de la aspirante, los cuales fueron enviados por la Unidad de Carrera Judicial y que harán parte del presente acto administrativo, compuestos por un total de once (11) folios, discriminados así:

- Copia de Acta De Grado Bachiller
- Copia de Diploma Bachiller
- Copia de certificado Aprobación De Pensum Académico De La Universidad Del Sinú
- Copia de certificado Académico Aprobación de Consultorio Jurídico de la Universidad del Sinú
- Copia diploma de Abogada De La Universidad Del Sinú
- Copia de acta de grado de Abogada De La Universidad Del Sinú
- Copia de Tarjeta Profesional De Abogada
- Copia de certificado de Especialización En Contratación Estatal
- Copia de certificado de Seminario De Derecho Privado
- Copia de certificado de Seminario De Actualización Jurídica en Derecho Publico
- Copia de certificado de Seminario De Conciliación
- Copia de certificado de Seminario De Excelencia Personal Con Técnicas De PNL
- Copia de diplomado en Contratación Estatal
- Copia de Cedula De Ciudadanía
- Copia de certificado laboral de la Dirección Administrativa de Talento Humano – Gobernación de Bolívar.
- Copia de Certificado Laboral como Asistente Jurídico en Jorge Alexander Cadavid Jaller Abogado.
- Copia de Certificado Laboral como Contratista de la Secretaria General de Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.
- Copia de Certificado Laboral como Contratista de la Dirección Función Publica de la Secretaria General de la Gobernación de Bolívar.
- Copia de Certificado Laboral como Contratista de la Dirección Función Pública de la Secretaria General de la Gobernación de Bolívar.

4. CONSIDERACIONES

4. 1. PRECISIONES PREVIAS

- Teniendo en cuenta que el recurso de reposición y en subsidio apelación

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)





interpuestos por la aspirante se presentó en tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 79 del C.P.A.C.A., se procederá al estudio y consecuente decisión del recurso de reposición.

- Al tenor del artículo 79 del C.P.A.C.A., si a ello hay lugar, el recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo.

4.2 ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Esta Sala entrará a estudiar los motivos de inconformidad expuestos por el recurrente en su memorial.

En la Resolución No. CSJATR21-1342 de 21 de mayo de 2021 “Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO DE MUNICIPAL GRADO NOMINADO, se observó que al recurrente se le asignó la siguiente puntuación:

Cedula	Apellidos y Nombres	Prueba De Conocimiento	Prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Total
1052981356	JALLER QUIROZ IRIS YAMILE	336,81	162,50	21,11	10	530,42

Se aclara al recurrente que no puede este Consejo Seccional, de ninguna manera, apartarse de lo dispuesto en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia ni de las normas de la convocatoria contenidas en el Acuerdo CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017, como tampoco puede la Seccional mediante el trámite de los recursos hacer interpretaciones favorables para aplicarlas a casos particulares y concretos, teniendo en cuenta que como ya se indicó, la convocatoria es ley del concurso y norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y se ciñe a las condiciones y términos ya establecidos.

El Acuerdo CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017 estableció que los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
260236	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Titulo profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada

Por lo tanto, atendiendo que la aspirante IRIS YAMILE JALLER QUIROZ , acreditó contar con requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria, se aplicó la puntuación de experiencia profesional de la siguiente forma:



Archivo cargado	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Fecha de inicio válida	Fecha de fin válida	Fecha de grado	días
1052981356_KRIHvext_3_explab01.pdf	se acepta experiencia relacionada como documentacion para meritos	2010-06-01	2013-11-30	01/06/2010	30/11/2013	2015-08-27	0
1052981356_KRLHVEXT_2_explab02.pdf	se acepta experiencia relacionada como documentacion para meritos	2014-01-15	2014-08-14	15/01/2014	14/08/2014	2015-08-27	0
1052981356_KRLHVEXT_2_explab02.pdf	se acepta experiencia relacionada como documentacion para meritos	2014-08-22	2014-12-21	22/08/2014	21/12/2014	2015-08-27	0
1052981356_KRLHVEXT_2_explab02.pdf	se acepta experiencia relacionada como documentacion para meritos	2015-02-02	2015-06-01	02/02/2015	01/06/2015	2015-08-27	0
1052981356_KRLHVEXT_2_explab02.pdf	se acepta experiencia relacionada como documentacion para meritos	2015-06-22	2015-10-21	27/08/2015	21/10/2015	2015-08-27	55
1052981356_KRLHVEXT_2_explab02.pdf	se acepta experiencia relacionada como documentacion para meritos	2015-11-10	2015-12-31	10/11/2015	31/12/2015	2015-08-27	52
1052981356_KRLHVEXT_5_explab04.pdf	Certificado laboral como asesora jurídica, 6 meses	2017-01-24	2017-07-23	24/01/2017	23/07/2017	2015-08-27	180
1052981356_KRIHvext_6_explab05.pdf	Certificado laboral como asesor jurídico, 5 meses	2017-07-25	2017-10-27	25/07/2017	27/10/2017	2015-08-27	93
TOTAL							380

Acorde al literal iii) del numeral 5.2.1 del artículo 2 del Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017, se tuvo en cuenta los factores de Experiencia Adicional y Docencia, conforme a los siguientes criterios:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, así las cosas, se llevó a cabo la operación de la siguiente manera:

AÑO	MES	DIA
Numero de año multiplicado por 20.	Numero de mes(es) multiplicado por 30, por 20 entre 360	Numero de día(s) multiplicado por 20 entre 360

Teniendo en cuenta lo anterior, tenemos que en el artículo 2o, numeral 2.2, del Acuerdo CSJATA17-647, en lo relacionado con el factor experiencia adicional y docencia del Cargo Secretario de Juzgado de Municipal grado Nominado, establece lo siguiente: En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del **requisito mínimo** exigido para el cargo, así: **“Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada”**.

Que una vez hecho el análisis correspondiente, el cual consistió de conformidad con lo establecido en la norma, en aplicarle a ese periodo 380 días de experiencia adicional acreditada por la aspirante, 21.11 puntos por un porcentaje proporcional, teniendo en cuenta la fecha de inicio y final válida después de la fecha de grado.

Por lo tanto, efectuada la revalidación del factor Experiencia Adicional y Docencia, se constató que la aspirante IRIS YAMILE JALLER QUIROZ en la Resolución No. Resolución No. CSJATR21-1342 de 21 de mayo de 2021 se le asignó el puntaje que realmente le corresponde por experiencia adicional en el cargo al que aspira, el cual es de 21.11 por lo que no es viable acceder a lo pedido por la recurrente.



Ahora bien, una vez resuelto los recursos y el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO DE MUNICIPAL GRADO NOMINADO, queden en firme, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.

Por último, en virtud del recurso de reposición interpuesto, no se accederá a reponer la resolución en lo concerniente al puntaje asignado en el Factor Experiencia y Capacitación, de la aspirante IRIS YAMILE JALLER QUIROZ, por lo tanto, se hace necesario conceder el recurso de apelación.

5. CONCLUSIONES

Analizados los motivos de inconformidad, este Consejo Seccional concluye:

- Que no le asiste razón al recurrente en su reclamo, concerniente al puntaje obtenido en el Factor de Experiencia, en el cargo de Secretario De Juzgado De Municipal Grado Nominado, por ello no se repondrá la decisión Individual que lo afecta en ese sentido, contenida en la Resolución No. CSJATR21-1342 de 21 de mayo de 2021.
- Que en atención a lo anterior, se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo para que sea resuelto ante el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: No Reponer la decisión individual que afecta la aspirante IRIS YAMILE JALLER QUIROZ, identificado con la C.C. 1.052.981.356, contenida en la Resolución No. Resolución No. CSJATR21-1342 de 21 de mayo de 2021, en lo concerniente al puntaje asignado en el factor Experiencia y Docencia, en el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO DE MUNICIPAL GRADO NOMINADO, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2º: CONCEDER el recurso de apelación, en el efecto suspensivo, para que sea resuelto ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)





ARTICULO 3°: Esta resolución será notificada mediante su fijación en el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por un término de cinco (5) días, y, para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTICULO 4°: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada Ponente

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

aaps